

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.

Que mediante Decreto No. 0323 del 25 de marzo del 2026, el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, entre otras disposiciones en materia prestacional.

Que el Decreto No. 0323 del 25 de marzo del 2026, señala que los salarios y prestaciones establecidos se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, con efectos retroactivos a partir del 1° de enero del presente año.

Que así mismo, el citado decreto dispuso que los valores y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y demás empleados oficiales y/o públicos del Departamento, corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que mediante Decreto No. 0314 del 25 de marzo del 2026, se fijaron las escalas de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, entre otros, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del

Página 1 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

país.

Que mediante el artículo 38 de la Ordenanza No. 000664 del 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico *“Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2026”*, y el artículo 38 del Decreto No. 000429 de 2025 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2026”*, se autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2026, es decir desde el 1º de Enero al 31 de diciembre de 2026, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo del 2026.

Que mediante el artículo 39 de la Ordenanza No. 000664 del 2025, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico *“Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2026”*, y el artículo 39 del Decreto No. 000429 de 2025 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2026”*, se autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.

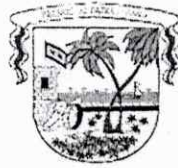
Que así mismo, es preciso señalar que como quiera que existen cargos de la planta central de la Gobernación del Atlántico correspondientes a los niveles Asesor denominados: Asesor Código 105 grado 03, Nivel Profesional: Líder de Programa Código 206 grado 06, Técnicos denominados: Técnico Administrativo Código 367, Grado 10, Técnico Administrativo 367, Grado 11, Técnico



Página 2 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Administrativo, Código 367, Grado 12, Técnico Administrativo, Código 367, Grado 13, Técnico Administrativo, Código 367, Grado 15 y del nivel Asistencial, denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 14 y cargos de la planta viabilizada, que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico correspondiente a los niveles Técnico Operativo, Código 314 Grado 13 y Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, que se encuentran por encima de los topes máximos establecidos por el nivel nacional y como quiera que el salario es móvil, la administración dará aplicación al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional; haciendo la salvedad que cuando ingresen nuevos servidores públicos a la entidad, de los cargos aquí señalados, su asignación salarial se realizará conforme al tope del incremento salarial que establezca el Gobierno nacional.

Que el artículo 7o del Decreto No. 0323 del 25 de marzo del 2026, señala:

Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7o del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

Que en virtud de lo anterior, es procedente efectuar el reajuste a los salarios y fijar las escalas de viáticos de los empleados de la Administración Departamental, de conformidad con lo expresado anteriormente diferenciando que para el caso de la Gobernación del Atlántico se incrementa el 7% a los cargos que no pueden superar lo señalado previamente.

Que el reajuste general para los demás cargos será del 10% en consideración a que existe la disponibilidad presupuestal, para realizar un incremento del 3% adicional a lo decretado por el Gobierno Nacional, sin que este reajuste supere los topes referenciados.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO: Fijar la siguiente escala de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental para la vigencia 2026:

Página 4 de 12



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Denominación del Cargo	Código	Grado	%	SUELDO 2026	GASTOS DE REP. 2026	SUELDO 2026
Nivel Directivo						
Gobernador	001	01	7,00%	11.561.554	11.561.554	23.123.108
Secretario de Despacho	020	02	7,00%	22.937.489		22.937.489
Jefe de Oficina	006	02	7,00%	22.937.489		22.937.489
Gerente	039	02	7,00%	22.937.489		22.937.489
Subsecretario de Despacho	045	05	10,00%	17.569.969		17.569.969
Nivel Asesor						
Jefe de Oficina	115	04	10,00%	18.446.248		18.446.248
Asesor	105	03	7,00%	18.494.549		18.494.549
Asesor	105	05	10,00%	17.569.969		17.569.969
Nivel Profesional						
Lider de Programa	206	06	7,00%	12.919.932		12.919.932
Profesional Especializado	222	07	10,00%	11.345.655		11.345.655
Profesional Universitario	219	08	10,00%	9.647.655		9.647.655
Profesional Universitario	219	09	10,00%	8.202.826		8.202.826
Nivel Técnico						
Técnico Administrativo	367	10	7,00%	6.896.801		6.896.801

27,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Técnico Administrativo	367	10	7,00%	5.568.697		5.568.697
Técnico Administrativo	367	11	7,00%	6.124.536		6.124.536
Técnico Administrativo	367	12	7,00%	5.473.338		5.473.338
Técnico Administrativo	367	13	7,00%	5.473.264		5.473.264
Técnico Administrativo	367	15	9,7943%	4.789.503		4.789.503
Técnico Administrativo	367	18	10,00%	3.666.311		3.666.311
Nivel Asistencial						
Secretario Ejecutivo	425	14	7,00%	5.444.403		5.444.403
Secretario	440	19	10,00%	3.839.220		3.839.220
Auxiliar Administrativo	407	16	10,00%	3.896.901		3.896.901
Auxiliar Administrativo	407	21	10,00%	3.310.118		3.310.118
Conductor	480	18	10,00%	3.666.311		3.666.311
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	10,00%	3.169.206		3.169.206

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO SECTOR EDUCACIÓN: Fijar las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2026:



Página 6 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Denominación del Cargo	Código del Cargo	%	Sueldo 2026
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222-07	10,00%	11.345.656
Profesional Universitario	219-08	10,00%	9.648.580

Nivel Técnico			
Técnico Operativo	314-13	7,00%	5.473.262

Nivel Asistencial			
Auxiliar Administrativo	407-16	7,00%	4.919.386
Auxiliar Administrativo	407-16	8,4674%	4.741.982
Auxiliar Administrativo	407-16	10,00%	4.439.212
Auxiliar Administrativo	407-16	10,00%	4.355.247
Auxiliar Administrativo	407-16	10,00%	3.896.900
Auxiliar Área de Salud	412-16	10,00%	3.896.900
Secretario	440-17	10,00%	4.355.247
Secretario	440-17	10,00%	3.839.218
Celadores	477-20	10,00%	3.600.815
Conductor Mecánico	482-20	10,00%	3.600.815
Operarios	487-20	10,00%	3.600.815
Auxiliar de Servicios Generales	470-22	10,00%	3.169.205

ARTICULO TERCERO: Para los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional, se le aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en el decreto Nacional, mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en

Página 7 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional, según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en su salario, de acuerdo a la siguiente tabla correspondiente a la vigencia 2026:

Planta Administración Central:

Denominación del Cargo	Código	Grado	%	SUELDO 2026	TOTAL 2026
Técnico Administrativo	367	10	7,00%	4.789.503	4.789.503
Técnico Administrativo	367	11	7,00%	4.724.705	4.724.705
Técnico Administrativo	367	12	7,00%	4.659.910	4.659.910
Técnico Administrativo	367	13	7,00%	4.595.114	4.595.114
Secretario Ejecutivo	425	14	7,00%	4.741.982	4.741.982

Planta Administrativa que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico

Denominación del Cargo	Código del Cargo	%	Sueldo 2026
Técnico Operativo	314-13	7,00%	4.789.499

ARTICULO CUARTO: Para los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional y que en virtud de sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que ordenaron la nulidad del acto administrativo que negó el reconocimiento del incremento salarial de la vigencia 2005 y a manera de restablecimiento del derecho ordenaron el reajuste del salario, se procede a fijar su escala de remuneración mensual para la vigencia 2026, así:



Página 8 de 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Denominación del Cargo	COD.	GR.	%	SUELDO	TOTAL
				2026	2026
Técnico Administrativo	367	10	10,00%	7.550.036	7.550.036
Técnico Administrativo	367	11	10,00%	6.704.626	6.704.626
Técnico Administrativo	367	11	10,00%	6.465.674	6.465.674
Técnico Administrativo	367	12	10,00%	5.991.749	5.991.749
Técnico Administrativo	367	12	10,00%	5.778.204	5.778.204

ARTÍCULO QUINTO. FIJACIÓN DE VIÁTICOS: Fijar la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos de la Administración Departamental que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país a partir de la vigencia del presente Decreto, de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0314 del 25 de marzo del 2026:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.917.184	Hasta	173.886
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta	237.646
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta	288.347
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta	335.520
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta	385.283
De	6.162.457	a	9.293.915	Hasta	434.866
De	9.293.916	a	12.989.690	Hasta	528.210
De	12.983.691	a	15.423.452	Hasta	712.557
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta	926.311
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta	1.120.464
De	22.958.734	En adelante		Hasta	1.319.516



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.917.184	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	6.162.457	a	9.293.915	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	9.293.916	a	12.989.690	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	12.983.691	a	15.423.452	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	22.958.734	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico, se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del Territorio Nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

37,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GASTOS DE TRANSPORTE: Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO. GASTOS DE MOVILIZACIÓN: Fíjese la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$129.693) diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de Barranquilla.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$240.034) diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000121 DE 2026

“Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones”

Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO NOVENO. Trasladar el presente Decreto a la Secretaria de Hacienda Departamental y Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se aplicará con retroactividad a partir del 1° de enero de 2026, con excepción de lo previsto en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de este Decreto, los cuáles rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 MAYO 2026

Dado en Barranquilla, el día del mes de mayo del 2026.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Rachid Nader Orfale (Secretario Jurídico)
Revisó: Sheila Covelli Davila (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: José Ternera Boneth (Subsecretario Administrativo y Financiero de la secretaria de Educación)
Elaboró: Luis Carlos Zuleta (Profesional Especializado)